



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER

Chima, Santander, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso de Declaración Pertenencia Rural
DEMANDANTE: DOMICIANO VÁSQUEZ GARZÓN
DEMANDADOS: NICEFORO CADENA, WALDINA CADENA, ANA INES CADENA,
RICAURTE CADENA Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E
INDETERMINADAS
Radicado: 68-176-40-89-001-2021-00020-00

En atención al informe de secretaria y al escrito presentado por la Doctora DANA YOLANDA AGUILAR DURAN, en el cual se permite indicar la imposibilidad de aceptar la curaduría efectuada por este Despacho dentro del proceso de la referencia, debido a que actualmente está actuando en más de cinco procesos los cuales se permite mencionar en el escrito presentando el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), como abogada de oficio o curador ad litem; y en razón a que de acuerdo al Código General del Proceso artículo 48 numeral 7 permite que cuando se acredite que se está actuando es más de 5 procesos como defensor de oficio es permisible su no aceptación, este Despacho Judicial en consideración a lo manifestado y por ser procedente, **ACEPTARA** la misma. En consecuencia, de lo anterior el Juzgado ordena que el cargo sea ejercido por el Doctor ORLANDO VELASQUEZ POVEDA, para que represente a NICEFORO CADENA, WALDINA CADENA, ANA INES CADENA, RICAURTE CADENA Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, con quien se surtirá la notificación y traslado y a quien se le comunicará esta determinación en la forma prevista en el Artículo 49 del C.G.P. Librense las respectivas comunicaciones.

Se le advierte que conforme lo dispone el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Alfredo Javier Pinedo Campo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Chima - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f8f080c17497d95205be3385e1258f9cef87ad953df08cdf49ffc2e32f21a977
Documento generado en 12/01/2022 05:14:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>